

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
HOTEL ESTELAR DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte **HOTEL ESTELAR DEL PERÚ**, domiciliado en Av. Benavides 415- Miraflores, Lima con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20518738314, debidamente representado por su Gerente General, Carlos Monsef Pantoja, identificado con C. E. N° 003965147, con poderes debidamente inscritos en la partida electrónica 12132208 de registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**", y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20148092282, con domicilio legal en calle German Amezaga N° 375 Ciudad Universitaria – Cercado – Lima 1er. Piso Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas, Ciudad Universitaria, Lima – Perú, debidamente representada por su decano Dr. Augusto Hidalgo Sánchez, identificado con DNI N° 17852545, debidamente facultado según Resolución Rectoral N° 017240-2020-R/UNMSM, del 16 de noviembre del 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

Las partes deberán que suscribir el presente convenio específico bajo el amparo de las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 La Facultad de Ciencias Administrativas, en adelante "**LA FACULTAD**", es la unidad académica básica de organización y gestión, constituida por docentes, estudiantes y graduados, responsable de la formación profesional de pregrado en un campo del conocimiento, así como del posgrado; de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, y de la responsabilidad social universitaria en función de la misión y visión de la universidad y las demandas del país.

1.2 **HOTELES ESTELAR DEL PERÚ** es una empresa destinada al negocio, la administración y operación de establecimientos de hospedaje, restaurantes, agencia de viajes y turismo en cualesquiera de sus modalidades, transporte y, en general, podrá prestar toda clase de servicios turísticos, así como cualquier otra actividad derivada, complementaria o afín a las anteriormente mencionadas, la misma que ha iniciado sus actividades económicas el día 01 de Julio del 2011.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer las normas generales de cooperación entre Hoteles Estelar del Perú y la Facultad de Ciencias Administrativas con la finalidad de brindar a los estudiantes y egresados de las diferentes carreras profesionales de administración las facilidades correspondientes para realizar sus pasantías

Tanto **LA FACULTAD** como **LA EMPRESA**, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, equipamiento y el conjunto de elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. Ambas instituciones potenciarán mancomunadamente el máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas y de proyección social en el marco de sus competencias.



CLAÚSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

LA FACULTAD y LA EMPRESA elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las pasantías a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de eventos, la plana docente, las condiciones económicas; entre otras.

CLAÚSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

- Por parte de LA FACULTAD, se designa a la Mg. Sara Delfina Rosa Pierrend Hernández quien podrá delegar sus funciones, con email: spierrendh@unmsm.edu.pe
- Por parte de LA EMPRESA, se designa a Rosario Borda León quien podrá delegar sus funciones, con email rosariol.borda@hotelesestelar.com

Corresponde al Comité de coordinación:

1. Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
2. Preparar los Planes de trabajo para la ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula QUINTA o, en aquellas otras que acuerden las partes.
3. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
4. Aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Planes de trabajo que se acuerden.
5. Realizar el seguimiento de los Planes de trabajo que se establezcan

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE "LA FACULTAD"

1. Remitir a LA EMPRESA, los currículos de los estudiantes preseleccionados.
2. Dar seguimiento a todos los estudiantes seleccionados para el cumplimiento de los requisitos establecidas por la EMPRESA.
3. Proporcionar a los estudiantes seleccionados, los documentos de evaluación con la finalidad que la EMPRESA, los califique.
4. Reconocer la participación de LA EMPRESA en las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.
5. Certificar los procesos de pasantías que se desarrolle en el marco del acuerdo y conforme a las exigencias académicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

5.2 DE "LA EMPRESA"

1. Ofrecer las vacantes que tenga disponibles, para que los estudiantes de LA FACULTAD realicen pasantías.
2. Ofrecer a los estudiantes de LA FACULTAD la oportunidad de realizar Pasantías, en las áreas que corresponda de acuerdo con el ciclo y carrera por los períodos establecidos en la normatividad vigente de la entidad.
3. Facilitar la evaluación correspondiente a cada estudiante seleccionado de LA FACULTAD.
4. Poner de conocimiento de LA FACULTAD en caso de incumplimiento de requisitos por parte de los estudiantes seleccionados.
5. Otorgar a los estudiantes que realicen pasantías, la Constancia correspondiente.

5.3. DE AMBOS:

1. Evaluar cada seis (06) meses, la ejecución del presente Convenio. Para este efecto se constituirá un comité evaluador designado por el decano de LA FACULTAD y el gerente de LA EMPRESA.
2. Participar con docentes en las actividades de las pasantías programadas con LA EMPRESA en base a los acuerdos y coordinaciones establecidas previamente por las partes.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en relación a sus términos y alcances antes de su culminación, previa solicitud de una de las partes y en común acuerdo entre ellas, el que será expuesto y refrendado mediante Adenda.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en el plazo de 10 días hábiles de recibida la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito en el plazo de 15 días.
3. Común acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito las razones que lo motivan.

Las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra con una anticipación no menor de 30 días naturales

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión o libre separación del presente convenio, los compromisos previamente asumidos y las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o discrepancia relativa a la interpretación, ejecución u otros relacionados al convenio procurarán ser solucionadas por las partes mediante el entendimiento armonioso y directo entre los coordinadores designados, sobre la base de la buena fe. De no llegar a solucionar, las partes recurrirán a la conciliación y de no conciliarse sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.

CLAÚSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

Toda comunicación de las partes con respecto al convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.



CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los puntos no advertidos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes.

Encontrándose conforme con todas y cada una de las cláusulas antes mencionadas, se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de JUNIO de 2021.

**Sr. CARLOS MONSEF
PANTOJA
GERENTE
HOTELES ESTELAR DEL PERÚ
S.A.C.**

**Dr. AUGUSTO HIDALGO
SÁNCHEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS
UNMSM**



Firmado digitalmente por BARRON
PASTOR Heli Jaime FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 14:59:04 -05:00